



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Demandada: JOHANNA ARIAS TOVAR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064-00

Acumulada 25307-31-84-002-2021-00118-00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: MARÍA DORA CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Presunto Desaparecido: RICARDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00374 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA mediante fallo de tutela del 29 de agosto de 2023, emitido al interior de la acción No. 2023-00400-00 que en ponencia del Honorable Magistrado ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ negó el amparo solicitado por MARÍA DORA CÁRDENAS GUTIÉRREZ en contra de esta repartición judicial.

En firme la presente determinación, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS en representación de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA

Demandados: TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00257 00

Por secretaría requiérase a la Doctora FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación, acepte la designación como curador de los TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: CAROLE LIZETH BARBOSA en representación de su menor hija NAOMY OSUNA BARBOSA

Demandado: ÁLVARO OSUNA CRUZ

Familiares de la menor: ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN y MYRIAM CRUZ DE OSUNA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00320 00

Téngase en cuenta que la vinculada ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN se notificó de la vinculación al proceso el 21 de junio de 2023 conforme la constancia dejada por la Secretaría del Juzgado en el pdf 042 del expediente y dentro del término de traslado guardó silencio.

Obsérvese que el abogado JUAN DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ aceptó el cargo como curador de la vinculada MYRIAM CRUZ DE OSUNA y dentro del término de traslado de la demanda la contestó sin oponerse a las pretensiones.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **8 de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

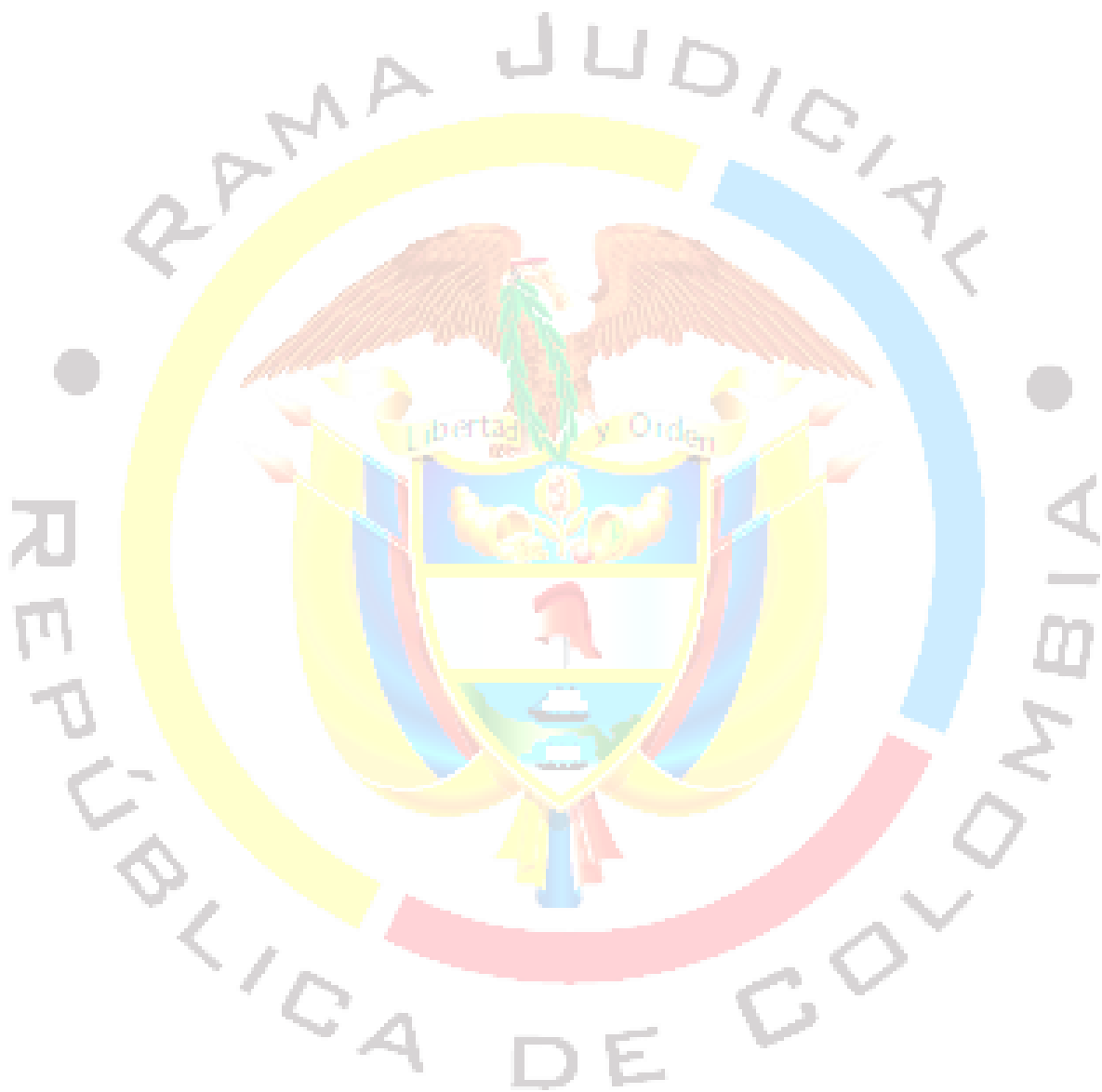
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: VIVIANA SOTO CASILIMAS en representación de su menor hijo MIGUEL ALEXANDER MURCIA SOTO

Demandado: ENRIQUE MURCIA RUIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00367 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 30 de julio de 2023, observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ PATRICIA ARÉVALO VERGARA en representación de sus menores hijas ASHLEY GONZÁLEZ ARÉVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO

Demandado: CARLOS MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00061 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PACHÓN, secretaría remita el link del expediente al canal digital del profesional del derecho en cita.

Conforme lo anexado e indicado por mandatario de la parte actora en los pdf 022 y 026 del expediente electrónico, téngase en cuenta que el demandado CARLOS MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ se notificó del auto admisorio de la demanda el 3 de agosto de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

Lo manifestado y allegado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023064139 del 14 de agosto de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por SEGUNDA VEZ secretaria requiera a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL para que de manera inmediata y a más tardar dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite el cumplimiento de la medida cautelar decretada al interior del presente asunto respecto del salario del ejecutado, allegado los respectivos desprendibles de pago y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca proteger los alimentos de las menores ASHLEY GONZÁLEZ AREVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **7 de noviembre de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGIE ROCÍO AROCA LÓPEZ en representación de su menor hijo
EDWAR JERÓNIMO DIAZ AROCA

Demandado: CESAR AUGUSTO DIAZ CARDONA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00075 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

El Despacho requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 27 de julio de 2023, observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hija CELESTE RIVERA CUERVO

Demandado: OSCAR IVÁN RIVERA AMEZQUITA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00285 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte la totalidad de los soportes de los gastos que relaciona en la pretensión segunda de la demanda o en caso de no contar con ellos, ajuste la pretensión a los comprobantes aportados.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: GREY LUCERO NUÑEZ PALMA

Demandado: JOSÉ FULTON ROCHA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00287 00

Sentencia No: 293

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de julio de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores GREY LUCERO NUÑEZ PALMA y JOSÉ FULTON ROCHA RODRIGUEZ procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de julio de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores GREY LUCERO NUÑEZ PALMA y JOSÉ FULTON ROCHA RODRIGUEZ

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

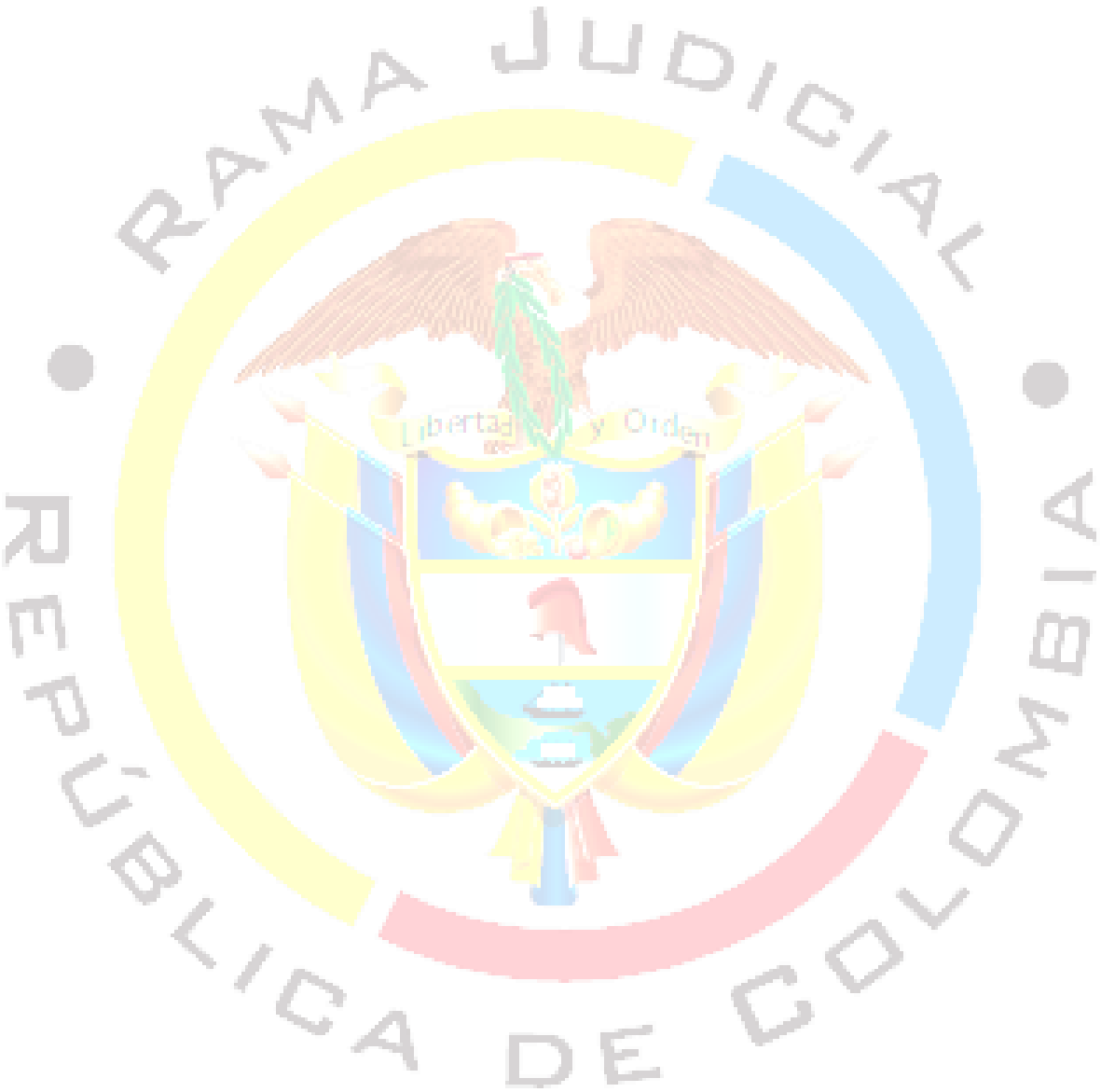
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:
No **106**
De hoy **12 de septiembre de 2023**





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EMILIA POLANCO SÁNCHEZ

Demandado: JUAN CARLOS DIAZ ÁLVAREZ, JAVIER DIAZ ÁLVAREZ, LUIS GILBERTO DIAZ ÁLVAREZ, SENETH DIAZ ÁLVAREZ, MARISOL DIAZ ÁLVAREZ, MÓNICA DEL PILAR DIAZ POLANCO y MARIA DELFINA ÁLVAREZ DE DIAZ en calidad de herederos determinados del causante JULIO ERNESTO DIAZ MEJÍA (q.e.p.d.), como sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00289 00

ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por EMILIA POLANCO SÁNCHEZ en JUAN CARLOS DIAZ ÁLVAREZ, JAVIER DIAZ ÁLVAREZ, LUIS GILBERTO DIAZ ÁLVAREZ, SENETH DIAZ ÁLVAREZ, MARISOL DIAZ ÁLVAREZ, MÓNICA DEL PILAR DIAZ POLANCO y MARIA DELFINA ÁLVAREZ DE DIAZ en calidad de herederos determinados del causante JULIO ERNESTO DIAZ MEJÍA (q.e.p.d.), como sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie. Secretaría proceda a elaborar los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a fin de procurar la notificación de los demandados y remítalos al canal digital del apoderado de la parte actora para su oportuno diligenciamiento, previo pago del arancel judicial del caso.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JULIO ERNESTO DIAZ MEJÍA (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Secretaría oficie a la autoridad correspondiente a fin de que remita copia del registro civil de defunción del causante y los de nacimiento de los demandados determinados, atendiendo el amparo de pobreza reconocida a favor de la actora.

Se reconoce personería al abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS como apoderado de amparo de pobreza de EMILIA POLANCO SÁNCHEZ.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Juez

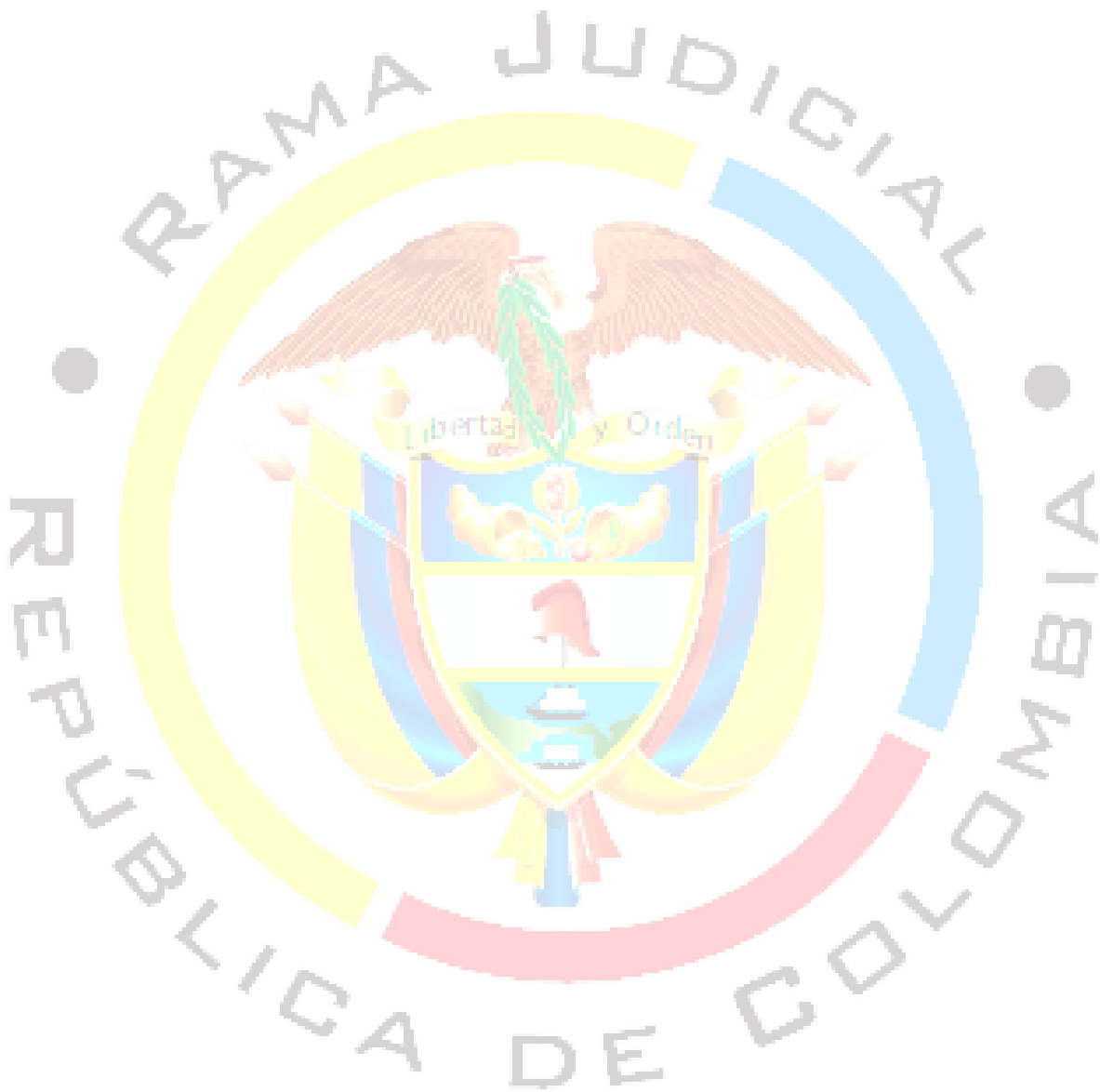
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: MARIA MELBA CARDONA PINEDA

Demandado: LUIS MAURO SIERRA MIGUESES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00290 00

Sentencia No: 294

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de julio de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores MARIA MELBA CARDONA PINEDA y LUIS MAURO SIERRA MIGUESES procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de julio de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores MARIA MELBA CARDONA PINEDA y LUIS MAURO SIERRA MIGUESES.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

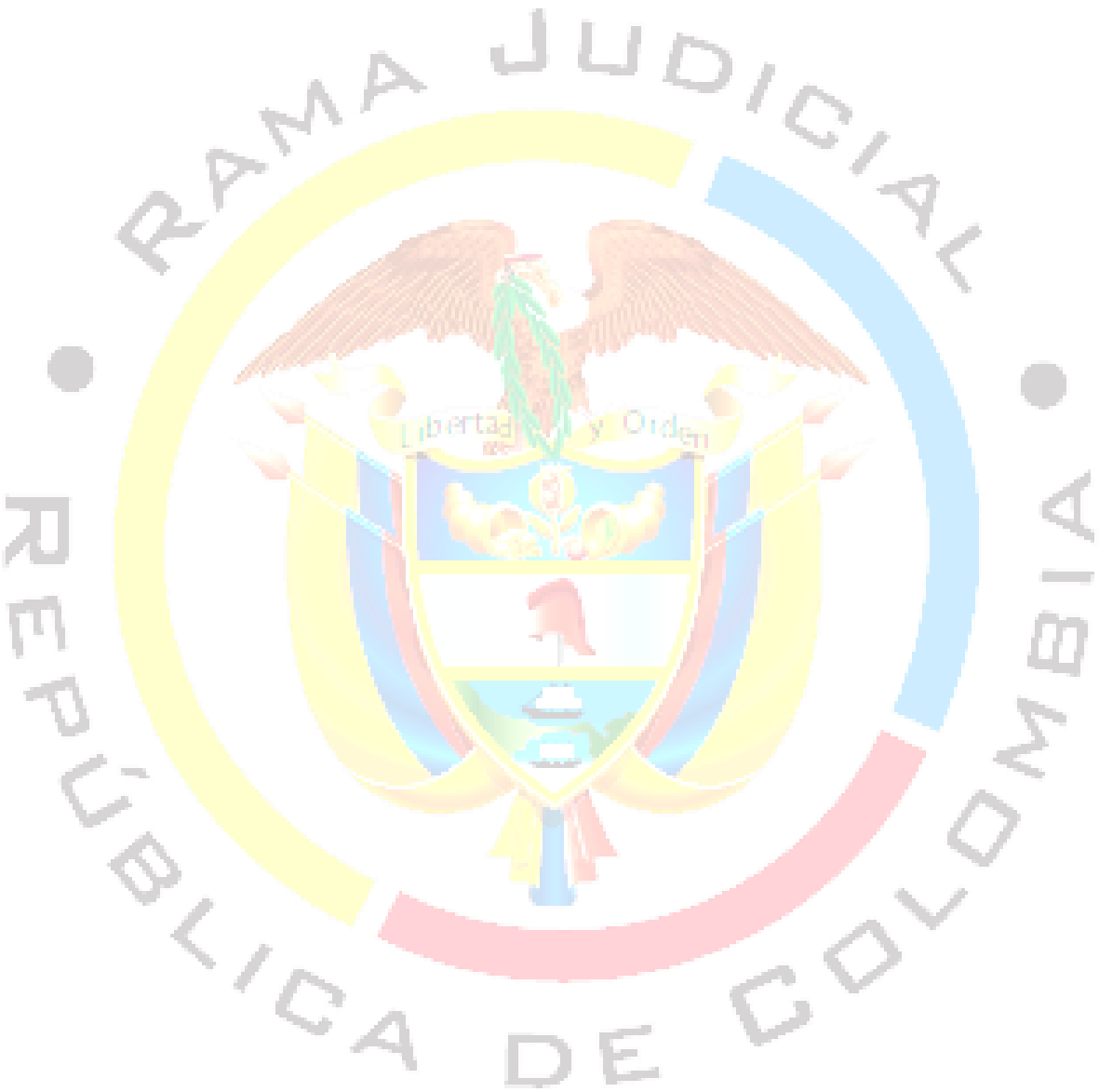
TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **106**
De hoy **12 de septiembre de 2023**





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LIBIA CRISTINA ALVIRA ESTRADA

Demandados: MARÍA MERCEDES ALVIRA ESTRADA, SARA MARÍA ALVIRA ESTRADA, GUILLERMO ALVIRA ACOSTA, CAROLINA ALVIRA ACOSTA, LUIS FERNANDO ALVIRA ESTRADA ARMANDO ALVIRA ESTRADA, PATRICIA EUGENIA ALVIRA ESTRADA, MARIO ALVIRA ESTRADA, CLARA INÉS ALVIRA TOLOSO, ANA CAMILA ALVIRA URIBE, GABRIELA ALVIRA YATE, ROSA ALVIRA DELGADO, CLEMENCIA ALVIRA DELGADO, LAURA ALVIRA DELGADO, HERNANDO ROBLES ALVIRA, JUAN MANUEL ROBLES ALVIRA, ÁNGEL IGNACIO ROBLES ALVIRA, LAURA MUÑOZ ROBLES, SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ ALVIRA, RICARDO RODRÍGUEZ VANEGAS, CONSTANZA ALVIRA ECHANDÍA, IGNACIO ALVIRA ECHANDÍA, EDUARDO ALVIRA ECHANDÍA, MARCELA ALVIRA GUTIÉRREZ, ARTURO ALVIRA GUTIÉRREZ, SONIA SATURIA ALVIRA ECHANDÍA, MARÍA LEONOR PIEDRAHITA ALVIRA, CLAUDIA PIEDRAHITA ALVIRA, OLGA PIEDRAHITA ALVIRA, SILVIA IRIARTE ALVIRA, DANIEL IRIARTE ALVIRA, MARGARITA IRIARTE ALVIRA, MÓNICA IRIARTE ALVIRA, AMELIA IRIARTE ALVIRA, CAMILO IRIARTE TRESPALACIOS, LILIANA IRIARTE TRESPALACIOS, ÁNGELA IRIARTE TRESPALACIOS, ENRIQUE LASERNA ALVIRA, LUCIA LASERNA ALVIRA, JORGE LASERNA ALVIRA, GUSTAVO LASERNA ALVIRA, MARCO TULIO LASERNA ALVIRA, GERMAN LASERNA TOVAR, CARLOS UMBERTO LASERNA TOVAR, DIEGO LASERNA TOVAR, AUGUSTO LASERNA ALVIRA, MÓNICA LASERNA RODRÍGUEZ

Causante: BLANCA ALVIRA DE CÁRDENAS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00291 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad de herederos de los demandados respecto de la causante BLANCA ALVIRA DE CÁRDENAS (q.e.p.d.), allegando los registros civiles del caso o aportando el radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.
2. Señale el avalúo de los bienes objeto de liquidación en el presente mortuorio observando lo indicado en el artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 y aportando los soportes del caso.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

3. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital de notificaciones de los herederos demandados e individualice en que canal recibe notificaciones cada uno de ellos.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

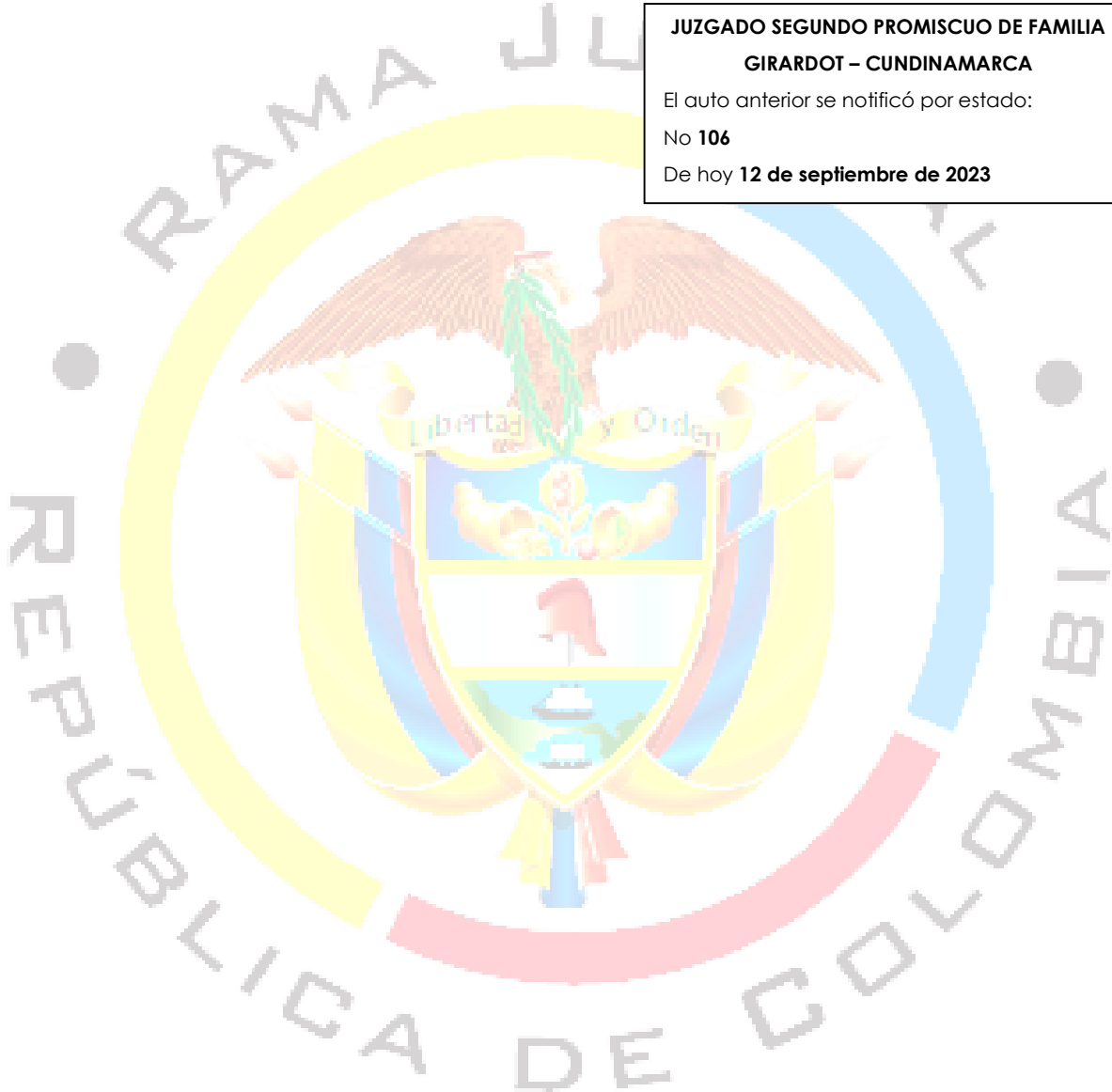
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 106

De hoy 12 de septiembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: CARMEN RUTH OYOLA RÍOS

Beneficiaria: ROSA ELVIRA RÍOS DE OYOLA

Vinculados: MARIA EUGENIA OYOLA RÍOS, JAIRO RÍOS, MARLENY OYOLA RÍOS, ARMANDO OYOLA RÍOS y SARA OYOLA RÍOS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00292 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1°. Acredite que la beneficiaria se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, al igual que su imposibilidad de ejercer su capacidad legal que conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

2°. Allegue la valoración de apoyos realizada a la beneficiaria por parte de una entidad pública o privada en los términos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, que deberá contener como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

3°. Indique el nombre de las personas de apoyo de confianza de la beneficiaria, así como los canales digitales en donde reciben notificaciones judiciales y la manera en como los obtuvo.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

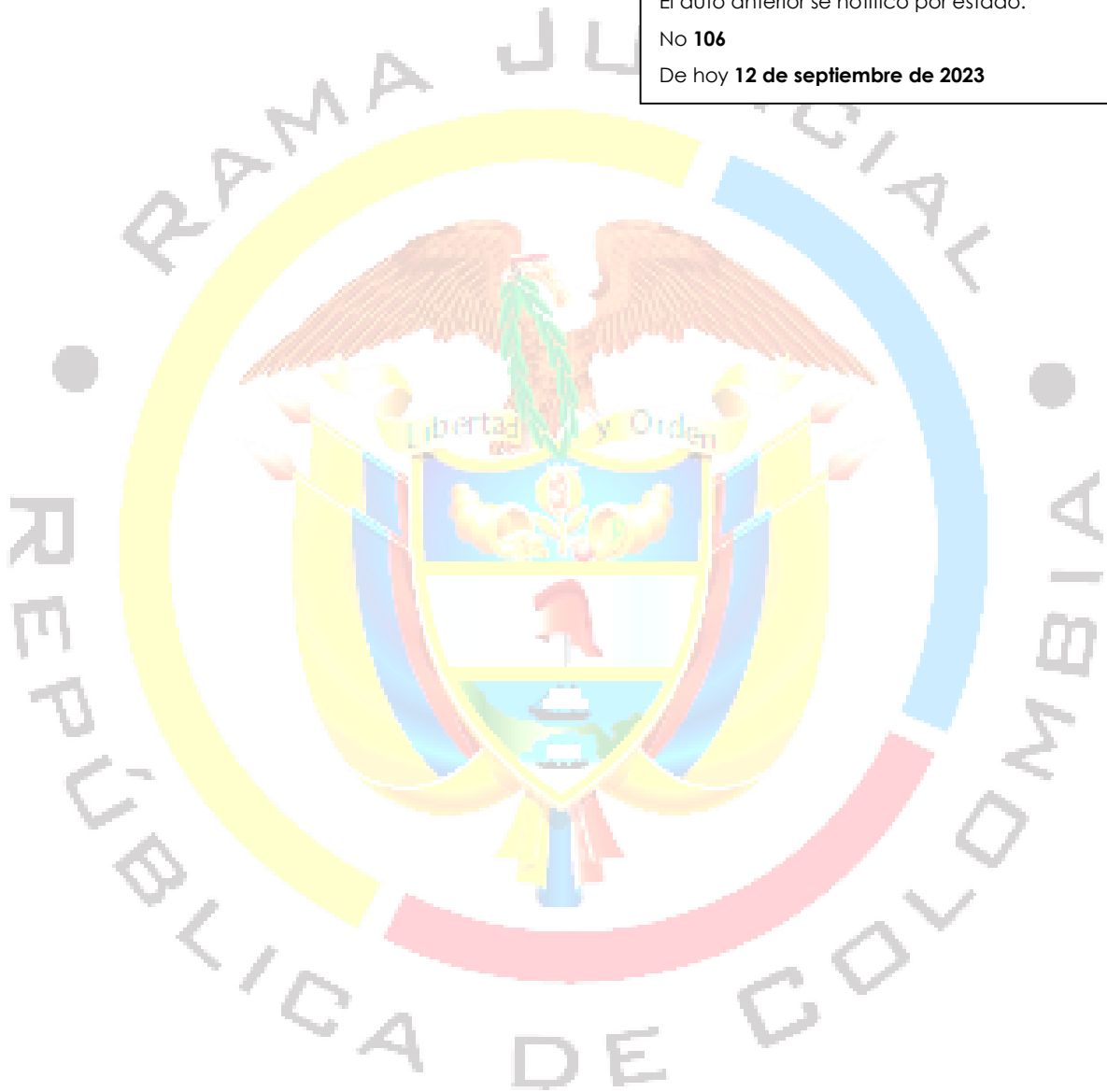
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ESTEFANÍA JARAMILLO URQUIZA

Demandado: OSCAR ENRIQUE URQUIJO GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00293 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho tercero de las pretensiones, señalando la manera en que se materializó la causal de cesación allí indicada por causa del demandado, aportando los medios de prueba del caso.
2. Señale el monto de las cuotas de alimentos que solicita a favor de los menores MARIA JOSÉ URQUIJO JARAMILLO y MÁXIMO ENRIQUE URQUIJO JARAMILLO, conforme la necesidad de los alimentarios frente a la capacidad económica del demandado.
3. Indique el monto de la cuota de alimentos que solicita a favor de la actora, acreditando su necesidad frente a la capacidad económica del demandado.
4. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital de notificaciones del demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NELCY PATRICIA VILLAMIL RANGEL en representación de su menor hija BRIANNA MARTÍNEZ VILLAMIL

Demandado: BRAYAN ANDRÉS MARTÍNEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00299 00

Toda vez que la copia del acta de conciliación del 10 de mayo de 2023 allegada como título base del recaudo, cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra BRAYAN ANDRÉS MARTÍNEZ DELGADO y a favor de su menor hija BRIANNA MARTÍNEZ VILLAMIL representada por su progenitora NELCY PATRICIA VILLAMIL RANGEL, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$1.750.000,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre junio y agosto de 2023, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación, una vez materializadas las medidas cautelares decretadas en auto de esta misma calenda.

NOVENO: Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ como apoderada judicial de NELCY PATRICIA VILLAMIL RANGEL, para los fines y efectos del poder especial conferido.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

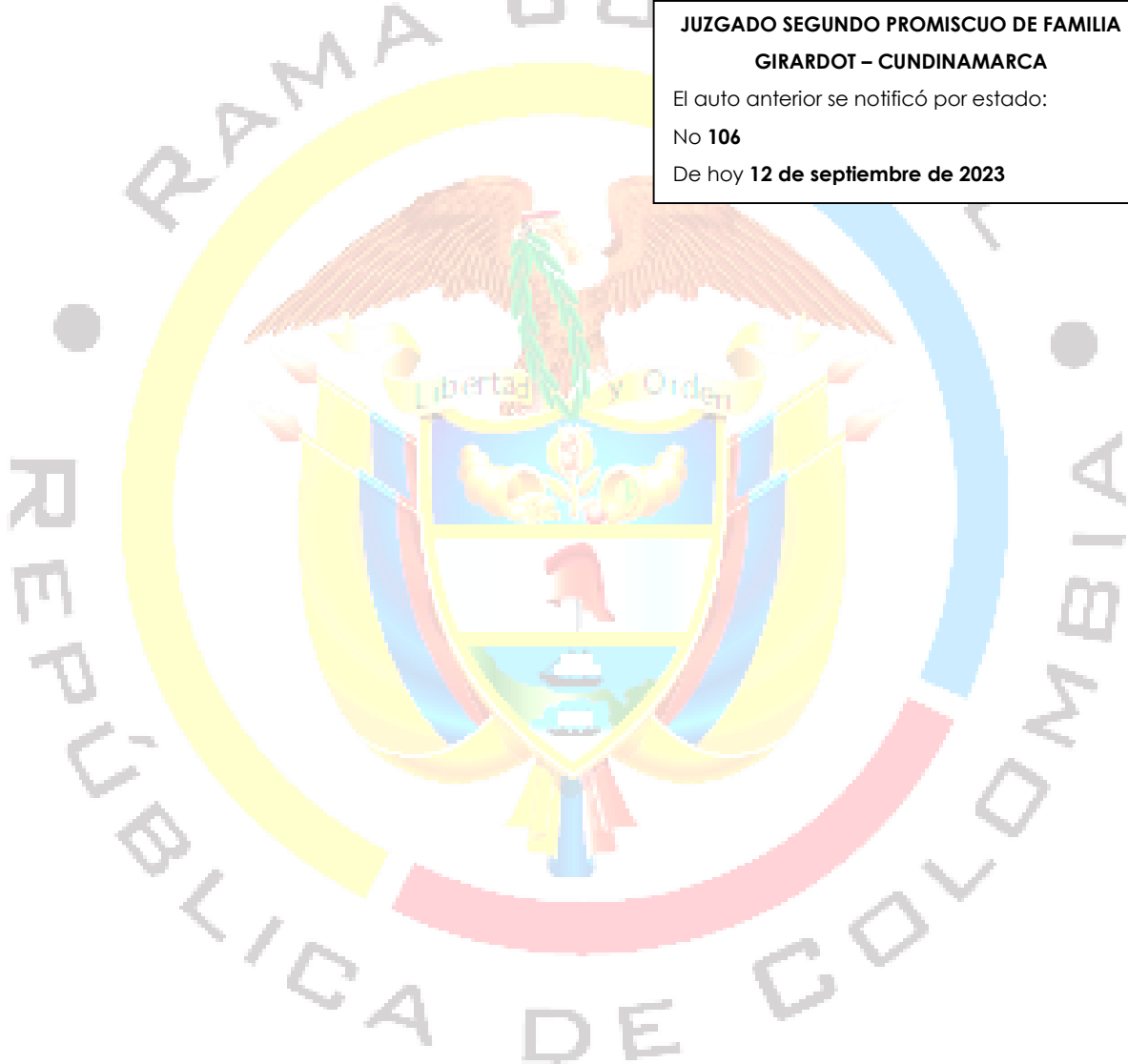
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Demandante: RAMIRO ALFONSO CUBILLOS ROMERO en calidad de representante legal de la copropiedad EDIFICIO SANTA CRUZ DE LOS MOLINOS P.H.

Demandado: CESAR AUGUSTO MORA CORREDOR en calidad de heredero determinado del causante LUIS ALBERTO MORA CORREDOR (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00300 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la calidad de heredero de CESAR AUGUSTO MORA CORREDOR respecto del causante LUIS ALBERTO MORA CORREDOR (q.e.p.d.), allegando los registros civiles del caso o aportando el radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde señala recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: NIRYA RIVERA CÁRDENAS

Demandado: TITO RAMÓN DIAZ SABOGAL

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00301 00

Sentencia No: 295

ASUNTO A TRATAR

Ejecutoriada la sentencia de fecha 10 de mayo de 2023 proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot, la cual, decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores NIRYA RIVERA CÁRDENAS y TITO RAMÓN DIAZ SABOGAL procede este Despacho a decretar su ejecución en cuanto a los Efectos Civiles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la ejecución de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Girardot de fecha 10 de mayo de 2023, por la cual se declaró nulo el matrimonio católico contraído por los señores NIRYA RIVERA CÁRDENAS y TITO RAMÓN DIAZ SABOGAL.

SEGUNDO. Dicha sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. En firme este proveído líbrense por secretaría los oficios a la oficina de Registro Civil correspondiente para que se inscriba en los folios de nacimiento y matrimonio respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: NATALIA RAMÍREZ URUEÑA

Demandados: JUAN CARLOS RAMÍREZ OVIEDO, MARTIN ENRIQUE RAMÍREZ OVIEDO, EDGAR GILBERTO RAMÍREZ LOZANO y DIANA MARCELA RAMÍREZ PINZÓN

Causante: GILBERTO RAMÍREZ BEJARANO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00303 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones los demandados, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
3. Allegue los avalúos de los bienes objeto de liquidación, observando lo señalado en el artículo 444 del Código General del Proceso.
4. Compruebe la calidad de herederos de los demandados, allegados los registros civiles de nacimiento del caso o allegado el radicado del derecho de petición en virtud del cual lo solicitó ante la autoridad competente.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **106**

De hoy **12 de septiembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>